

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-MDC/CS-1 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA IOARR: “REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, LABORATORIO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 16064 ALEJANDRO CASTRO DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CON CUI N°2611429.

En, el distrito de Colasay, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Colasay, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDC/CS-1 para la Ejecución de Obra IOARR: “REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, LABORATORIO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 16064 ALEJANDRO CASTRO DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CON CUI N°2611429.

Con el Quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Lic. SANDRA JACKELINE REGALADO FERNANDEZ, identificado con DNI N°48520901 (Presidente Titular)
- Ing. EDWIN SÁNCJEZ ZULUETA, identificado con DNI N°70880218 (Primer Miembro Titular)
- Ing. ALEXANDER FERNÁNDEZ REGALADO, identificado con DNI N°48157794 (Segundo Miembro Titular)

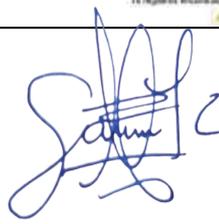
Acto seguido, se revisó el registro de participantes, el cual, de acuerdo con el cronograma establecido al 17 de diciembre de 2024, se registraron a través de la plataforma SEACE los siguientes participantes:

Nº	Tipo proveedor	RUC / D.O. (Ugarte)	Razón social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Asociación	Fecha de registro	Numero de registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10335604897	CIEZA CASCO FELIPE ISAAC	03/12/2024	Válido		03/12/2024	10335604897	 
2	Proveedor con RUC	20274419637	T.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.TDA.	03/12/2024	Válido		03/12/2024	20274419637	 
3	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	13/12/2024	Válido		13/12/2024	20375458307	 
4	Proveedor con RUC	20352307040	CONSTRUCTORA HARRAÑÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/12/2024	Válido		03/12/2024	20352307040	 
5	Proveedor con RUC	20418998771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20418998771	 
6	Proveedor con RUC	20460557027	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ACUARO E.I.R.L.	05/12/2024	Válido		05/12/2024	20460557027	 
7	Proveedor con RUC	20306030909	VIDA CORP CONTRATISTAS GENERALES S.A.	30/11/2024	Válido		30/11/2024	20306030909	 
8	Proveedor con RUC	20529867006	CORPORACION VILLANUSVA CABALLERO S.A.	05/12/2024	Válida		05/12/2024	20529867006	 
9	Proveedor con RUC	20602065007	ASGP SAC	30/11/2024	Válida		30/11/2024	20602065007	 
10	Proveedor con RUC	20603025104	TECNICAX DE INGENIERIA Y CONTRATON S.A.C. - TENGREON S.A.C.	02/12/2024	Válida		02/12/2024	20603025104	 

10 registros encontrados, mostrando 10 registros de 1 a 10. Página 1 / 2

Nº	Tipo proveedor	RUC / D.O. (Ugarte)	Razón social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Asociación	Fecha de registro	Numero de registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20604833601	3SG CONSTRUCTORES S.A.C.	16/12/2024	Válido		16/12/2024	20604833601	 
12	Proveedor con RUC	20604893000	DRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	09/12/2024	Válido		09/12/2024	20604893000	 
13	Proveedor con RUC	20607025106	CIHOBREA CONTRATISTAS EIRL	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20607025106	 
14	Proveedor con RUC	20608231605	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20608231605	 
15	Proveedor con RUC	20610433200	HAGRES CONSULTORIA & EJECUCION E.I.R.L.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20610433200	 
16	Proveedor con RUC	20611701505	GRUPO BAHE S.A.C.	10/12/2024	Válido		10/12/2024	20611701505	 

16 registros encontrados, mostrando 6 registros de 11 a 16. Página 2 / 2





De los cuales, presentaron su oferta el 18 de diciembre del 2024, de acuerdo al cronograma establecido; los siguientes participantes:

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	EJECUCIÓN DE OBRA: REPARACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, LABORATORIO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 16064 ALEJANDRO CASTRO DISTRITO DE COLASAY, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI N°2611429				
20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	18/12/2024	08:40:52	Electronico	
20604893888	CONSORCIO EJECUTOR COLASAY	18/12/2024	23:56:15	Electronico	

I. ADMISIÓN DE LA OFERTA

Posteriormente se procedió a la admisión de las ofertas, revisando que dichas ofertas tengan los documentos de presentación obligatoria, de acuerdo a lo consignado en las bases integradas y en la normativa de contrataciones (Anexos: N°01;02; 03; 04; 05; 06; 07) por ello las propuestas admitidas serán:

POSTOR 1: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

N°	DESCRIPCIÓN	ANEXO N° 1	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5 (promesa de consorcio de corresponder)	ANEXO N° 6	ANEXO N° 07 (Solo cuando el postor goza de alguna exoneración legal.)	RESULTADO
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA									DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA	
1	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	No corresponde	SI	No corresponde	ADMITIDA

SUSTENTO DE NO ADMISIÓN

Que, de acuerdo al literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica las bases integradas, solicitó para la admisión de la oferta, lo siguiente:

(...)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, consignado la fecha de determinación del valor referencial.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales deberán de ser expresados de tal forma de verificar el monto ofertado.

Nótese que, como parte de los documentos para la admisión de la oferta, los postores debían presentar el Anexo N° 6 con el desagregado de partidas, indicando los precios unitarios ofertados. Asimismo, las bases integradas, las cuales están en concordancia con las bases estándar de la licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, precisaron que, el precio total de la oferta y los subtotales deben ser expresados con dos (2) decimales; sin embargo, los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En ese sentido, conforme a lo señalado por el Reglamento y las bases, los postores debían presentar su oferta económica expresando en dos (2) decimales el precio o monto total de la oferta y los subtotales; asimismo, para tales efectos, debían utilizar el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, consignado en las bases integradas, el cual comprende el desagregado de partidas.

De la revisión integral de la oferta del **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**, se aprecia que a folios 10 al 42, obra el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, con el correspondiente desagregado de partidas. Donde, se ha podido encontrar que existe la modificación de la DENOMINACION DE PARTIDAS ya que al efectuar la comparación entre lo que se requirió en el Presupuesto del Expediente Técnico de Obra y lo que ofertó INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C., lo cual se muestra a continuación:

- En la siguiente partida se puede evidenciar, lo siguiente:

01.04.03.07	COBERTURAS				
01.04.03.07.01	COBERTURA DE TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO 1.14 x 0.72 M, e=5mm.				
01.04.03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUMBRERA ARTICULADA DE TEJA ANDINA				

	LOSAS ALIGERADAS					
01.04.03.07	COBERTURAS			-		10,423.31
01.04.03.07.01	COBERTURA DE TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO 1.14 x 0.72M, a=5mm	m2	62.65	94.53		5,922.12
	SUMINISTRO E INSTALACION DE	m	7.70	105.85		815.04

Como se puede dar constancia en este caso, la diferencia existente entre lo señalado en el presupuesto del expediente técnico de obra, y la oferta del postor, ya que, el postor consignó la denominación de la partida "01.04.03.07.01" COBERTURA DE TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO 1.14x0.72M, a=5mm en lugar de la denominación de la partida "01.04.03.07.01" COBERTURA DE TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO 1.14x0.72M, e=5mm lo cual, a consideración de este comité constituye un error de digitación que requiere de una interpretación por parte del mismo, ya que las medidas indicadas en la partida de la oferta indica que de ancho será de 5mm (a=5mm), cuando debió consignarse un espesor de 5mm (e=5mm).

- Asimismo, en la siguiente partida se puede evidenciar lo siguiente:

02	ARQUITECTURA					388,913.88
02.01	AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS					92,549.32
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					19,233.72
02.01.01.01	MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, JUNTA 1.5 CM, APAREJO DE CABEZA	m2	26.24	148.35		3,598.45
02.01.01.02	MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, JUNTA 1.5 CM, APAREJO DE SOGA	m2	53.80	117.57		6,325.27

02.01.01.02	MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, JUNTA 1.0 CM, APAREJO DE SOGA	m2	53.80	105.81		5,692.74
-------------	---	----	-------	--------	--	----------

Existe una diferencia entre lo señalado en el presupuesto del expediente técnico de obra, y la oferta del postor, ya que, el postor consignó la denominación de la partida "02.01.01.01" MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MONITOREO 1:0, JUNTA 1.0 CM, APAREJO DE CABEZA, en lugar de la denominación de la partida "02.01.01.01" MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MONITOREO 1:5, JUNTA 1.5 CM, APAREJO DE CABEZA lo cual, a consideración de este comité constituye un error de digitación que requiere de una interpretación por parte del mismo, ya que el postor indicó que la JUNTA será de 1.0 CM, debiendo consignar de acuerdo al expediente técnico 1.5

CM. Lo cual conllevaría mayores gastos al momento de ejecutar esta partida, ya que al considerar la junta de un centímetro se incrementa la cantidad de ladrillos, lo cual genera mayores costos.

- Se aprecia un error más en la denominación de la partida que fue modificada y no está acorde al expediente de obra es:

Partidas 02.03.01.01: Según el Presupuesto del Expediente Técnico de Obra

02.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				71,822.86
02.03.01.01	MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, JUNTA 1.0 CM, APAREJO DE SOGA	m2	93.13	117.57	10,949.29
02.03.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				19,793.29

Partidas 02.03.01.01: Según la Oferta del postor

02.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				8,099.00
02.03.01.01	MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, <u>JUNTA 1.5 CM, APAREJO DE SOGA</u>	m2	93.13	105.81	9,854.36
02.03.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				15,113.94

Como puede notarse, en este caso, la diferencia existente entre lo señalado en el presupuesto del expediente técnico de obra, y la oferta del postor, radica en que, el postor consignó la denominación de la partida "02.03.01.01" MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, JUNTA 1.5 CM, APAREJO DE SOGA en lugar de la denominación CORRECTA de la partida "02.03.01.01", MUROS DE LADRILLO K.K. 18H (09x13x24), MORTERO 1:5, JUNTA 1.0 CM, APAREJO DE SOGA lo cual, a consideración de este comité constituye un error INSUBSANABLE por alterar las dimensiones a ejecutar ya que lo ofertado es mayor a lo establecido en el expediente técnico de obra, lo cual también altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el postor, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual.

Así mismo, en la partida siguiente, podemos evidenciar que:

02.01.04	PISOS Y PAVIMENTOS				3,321.96
02.01.04.01	CONTRAPISO DE ARENA C.A. 1:3				14,321.96
02.01.04.02	PISO PORCELANATO ALTO TRÁNSITO ANTIDESLIZANTE 60 x 60 CM	m2	70.42	124.33	8,755.04
02.01.04.03	PISO DE CEMENTO DEBILITADO CON AGREGADO DE ARENA				1,977.49

02.01.04.02	CONTRAPISO ANTIDESLIZANTE 60 x 60 CM	m2	70.42	124.33	8,755.04
-------------	--------------------------------------	----	-------	--------	----------

Existe una diferencia entre lo señalado en el presupuesto del expediente técnico de obra, y la oferta del postor, ya que, consignó la denominación de la partida "02.01.04.02" CONTRAPISO ANTIDESLIZANTE 60x60 CM, en lugar de la denominación de la partida "02.01.04.02" PISO PORCELANATO ALTO TRÁNSITO ANTIDESLIZANTE 60x60 CM, lo cual, a consideración de este comité constituye un error de digitación que requiere de una interpretación por parte del mismo, ya que el postor indicó que la partida será ejecutada con CONTRAPISO ANTIDESLIZANTE, lo cual es una mezcla de arena con cemento previo a la puesta de un PORCELANATO, que es a lo que hace mención la partida en el expediente técnico de la obra; lo cual también altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el postor, en

relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual. De esta manera no se estaría cumpliendo con la adecuada ejecución y por ende la función de la partida a ejecutar.

Así pues, lo consignado por el postor en su oferta con relación a las Partidas, va más allá de la existencia de un error tipográfico (que bien podría ser superado al efectuar una evaluación integral de la oferta), pues, en el presente caso, de considerar válida las partidas señaladas por el postor, tal cual fue denominada en su oferta, el comité de selección tendría que interpretar o asumir que éstas, pese a describir un objeto totalmente distinto al requerido, correspondían a lo solicitado en el presupuesto técnico de obra, solo por tener la misma numeración y parte del nombre consignada en dicho presupuesto, lo cual no resulta posible, pues el comité de selección no puede incurrir en interpretaciones que excedan lo consignado en la oferta presentada por cada postor.

Todas las partidas que se puede ver y se han identificado sobre las partidas realmente ofertadas por el postor, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual por lo que el comité de selección estaría en lo correcto al no admitir la oferta presentada por el postor INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C. ya que existen errores en las partidas

Que, según la Resolución N°02167-2020-TCE-SI, indica que: *"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato"*.

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente: *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*.

También, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1693-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente: *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno"*.

Por lo tanto, y bajo el sustento de los precedentes, corresponde la **NO ADMISIÓN** de la oferta del INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C, por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad.

Three handwritten signatures in blue ink, likely representing the members of the selection committee or the entity's representatives.

POSTOR 2: CONSORCIO EJECUTOR COLASAY

Nº	DESCRIPCIÓN	ANEXO Nº 1	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	ANEXO Nº 2	ANEXO Nº 3	ANEXO Nº 4	ANEXO Nº 5 (promesa de consorcio de corresponder)	ANEXO Nº 06	ANEXO Nº 07 (Solo cuando el postor goza de alguna exoneración legal.)	RESULTADO
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA									DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA	
1	CONSORCIO EJECUTOR COLASAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA

Prosiguiendo de acuerdo a las etapas de la Adjudicación Simplificada y en concordancia con el artículo 89° se señala lo siguiente: “La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (..)”, es por ello que se obtuvieron los siguientes resultados:

II. EVALUACIÓN:

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.	
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

A. PRECIO

POSTOR 1: CONSORCIO EJECUTOR COLASAY

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

100 PUNTOS =

$$\frac{2'602,193.09 \times 100}{2'602,193.09^1}$$

¹ SIN IGV. ANEXO 7

ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN

Nº	POSTOR	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO EJECUTOR COLASAY	100	PRIMERO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRESENTA SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 5% POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO EJECUTOR COLASAY	SI	5.00 puntos

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
CONSORCIO EJECUTOR COLASAY	105 puntos

III. CALIFICACIÓN:

POSTOR 1: CONSORCIO EJECUTOR COLASAY

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE/ FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			CUMPLE	CUMPLE

IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD DA COMO GANADOR DE LA BUENA PRO AL SIGUIENTE POSTOR:

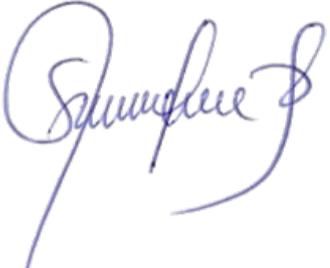
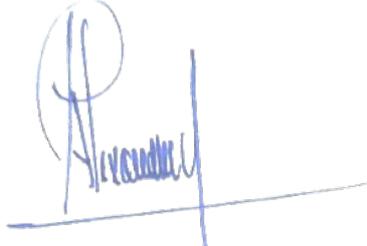
CONSORCIO EJECUTOR COLASAY (CONSTRUCTORA DURANGO E.I.R.L. - IMAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.)

POR ELLO EL PRESENTE RESULTADO TENDRÁ QUE SER PUBLICADO EN EL SISTEMA SEACE, DE ACUERDO AL ART. 76 NUMERAL 76.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE.

CABE RECALCAR QUE LOS DOCUMENTOS REVISADOS SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESLINDA TODA RESPONSABILIDAD DE ENCONTRARSE ALGÚN DOCUMENTO NO IDÓNEO, ASIMISMO SE INSTA AL ÁREA COMPETENTE A REALIZAR EL CONTROL POSTERIOR RESPECTIVO DE ACUERDO A LEY.



Siendo las 19:10 horas del 20 de diciembre del 2024, el Comité de selección da por concluido las acciones del presente procedimiento de acuerdo al cronograma establecido, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

	
Lic. SANDRA JACKELINE REGALADO FERNÁNDEZ – PRESIDENTE TITULAR	
	
ING. EDWIN SANCHEZ ZULUETA PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. ALEXANDER FERNANDEZ REGALADO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR